

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., febrero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

Radicación 11001 3103 022 2018 00307 00

1. Se requiere a la Superintendencia Nacional de Salud para que en el término de diez (10) días hábiles, indique el estado actual del proceso de liquidación de la EPS CRUZ BLANCA EN LIQUIDACIÓN, conforme a lo ordenado en la resolución 008939 de 2019, igualmente deberá indicar a este Despacho si los aquí demandantes se hicieron parte en dicho proceso liquidatario. Por secretaría ofíciase de conformidad.

2. Una vez revisado el expediente, encuentra el Despacho que ha operado ninguna causal legal de suspensión del proceso (art. 161 ib.), ya que, la resolución emitida por la Superintendencia Nacional de Salud ordenó únicamente la suspensión de los procesos ejecutivos, siendo el caso sub lite uno de carácter declarativo.

En consecuencia, se ordena la reanudación de este juicio, en el que además ya se encuentra vinculado el respectivo liquidador.

3. Se requiere a la parte actora para que, en el término de 30 días hábiles, proceda a integrar el contradictorio, notificando a la Corporación IPS Saludcoop y a Andrea Talero, conforme a lo ordenado en auto de fecha 12 de julio de 2019, so pena de dar aplicación al artículo 317 ejusdem.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JD

Firmado Por:

**Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18a323e08a3203d7a301ef576f6c273c3a521cccc6d646f2df7b9a9af4f00d9c**
Documento generado en 17/02/2022 02:26:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**